

yo el Ex.^{no} Tequexi con la R.^a P.^a que antecede
de Vill. y Señores Tuzcan de su R.^a Junta de Comi-
sioner, a los Señores Josef Buendia Abenza
y Josef Guillamon Mexmeso Alcalde ordinario
D.^o Josef de Hoyos y llamar Picador Real y
a Joaquin de Abenza Parrido Procurador in-
dico, personas que componen Consejo Justicia
y Realim.^{te} en esta dha. Villa: y por susm.^{ta} res-
ta, oida y entendida: Dijeron la obedecen y o-
bedecian poniendola sobre sus Casacas con
el Respeto devido como Carta de su Rey y Se-
ñor natural, y que se guarde Cumpla y exe-
cute la Concordia q.^e tienen echada con la
Villa de Abaxan q.^e menciona dha. R.^a P.^a
que ahora y en todo tiempo, estan prontos
a cumplir lo en ella estipulado, y que desde
luego la tienen por aprovada por dhos. Se-
ñores: y la observaran y guardaran en
todo: y eno Respondieron y firmaron sus
Mex.^{es} de que yo el Ex.^{no} Doy fee Josef
Buendia Abenza = D.^o Josef de Hoyos y
llamar = Josef Guillamon Mexmeso: Joaquin
de Abenza = Antemi Joaquin Ramirez:
Véj.^o En la Villa de Abaxan a cinco dias del mes
de Agosto de mil setecientos y veintidos
y un año yo el Ex.^{no} Tequexi con la R.^a P.^a
que antecede de su Magestad y Señores -

